FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón 12/02/2026 13:08

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA "MONTE IBÉRICO- CORREDOR DE ALMANSA" PARA NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (RAF).

1. Antecedentes

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2026, se decide por el Alcalde - Presidente el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), que sea incoado el procedimiento para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico- Corredor de Almansa", en virtud de lo dispuesto en los artículo 47 siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante LRJAP).

El artículo 50 de la LRJAP, establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, la realización por parte del órgano proponente del convenio, de una memoria justificativa que acompañe al convenio de colaboración. La memoria deberá analizar la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

2. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del convenio la cooperación y colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón y la Asociación CEDER de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa", de carácter privado, para nombramiento de Responsable Administrativo Financiero de la Asociación CEDER de la Comarca "Monte Ibérico-Corredor de Almansa", del que este Ayuntamiento forma parte, y siendo

indispensable que dicho responsable sea un trabajador de algunos de los Ayuntamientos que forman parte de dicha Asociación, encontrándose el puesto sin cubrir.

3. Necesidad y oportunidad del convenio

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Desarrollo Rural y Estrategias de Desarrollo Local Participativo en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, y, en particular, con lo establecido en su artículo 12, apartado h), los Grupos de Desarrollo Rural deberán nombrar un responsable administrativo y financiero (RAF).

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la citada Consejería, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027, el responsable administrativo y financiero ejercerá las funciones de control, fiscalización y verificación de la gestión económica y financiera de las actuaciones gestionadas por el Grupo de Desarrollo Rural.

Que los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca “Monte Ibérico- Corredor de Almansa”, en su Disposición Adicional, establecen que el GDR nombrará responsable administrativo y financiero a la Mancomunidad de Municipios “Monte Ibérico”, la cual, a propuesta del GDR y previo consentimiento de la entidad local afectada, designará a una persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, entendiendo por tal:

a) Quien ostente el cargo de Secretaría de la entidad local.
b) Quien ostente el cargo de Intervención de la entidad local.
c) Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la entidad local.

Asimismo, se establece que el GDR, la Mancomunidad y la entidad local de la persona designada como RAF deberán suscribir un convenio de colaboración en el que

se expliciten las obligaciones de todas las partes, correspondiendo al RAF, entre otras funciones, la de clavero de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico- Corredor de Almansa".

Por tanto, queda acreditada la necesidad de la firmad el convenio, lo que justifica su cooperación mutua.

4. Impacto económico del convenio

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico- Corredor de Almansa" asumirá el abono de las gratificaciones, gastos sociales e indemnizaciones por razón del servicio derivadas del desempeño de las funciones de RAF, ascendiendo el importe total a 10.761,52 euros anuales.

A tal efecto, durante el ejercicio 2026, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico- Corredor de Almansa" abonará mensualmente al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón la cantidad de 768,68 euros, para su inclusión en la nómina del funcionario, previa deducción de la parte proporcional correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social y a las indemnizaciones por razón del servicio.

No existirá impacto económico alguno del convenio para este Ayuntamiento, ya que todo los costes existentes serán asumidos íntegramente por el la Asociación para el Desarrollo de la Comarca "Monte Ibérico- Corredor de Almansa", firmante del convenio.

5. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Al no existir ningún tipo de costes directos para el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, no tiene efecto alguno en lo referente a la estabilidad presupuestaria y la estabilidad financiera. Únicamente figurarán los importes correspondientes en la partida o partidas del presupuesto, para hacer frente al pago de la nómina del funcionario.

6. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

El Convenio de colaboración que se celebre tendrá naturaleza administrativa y se regirá por los artículos 47 y siguientes de la LRJAP, quedando excluido de la legislación de contratos, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Públicos.

Cumplimiento de la Ley 40/2015

Analizado el convenio de colaboración a suscribir, así como el resto de documentación que lo acompaña, cumple con lo establecido en la LRJAP y el resto de legislación aplicable al mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE